

PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA

SOTOP

Villahermosa, Tabasco; a 24 de abril de 2025.

29/01/2025

Índice

Introducción	(2)
Diagnóstico	(3)
Hallazgos y Resultados	(13)
Compromisos	(14)
Cronograma	(19)

1. Introducción.

A partir del 18 de mayo de 2018 fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual tiene entre sus objetivos, establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios.

En cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, el 18 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Tabasco la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, ordenamiento que, en su Sección Quinta, Capítulo IV denominado "De los programas de mejora regulatoria", prevé estos como una herramienta para mejorar las regulaciones vigentes e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

A partir de lo anterior, resulto necesario emitir las bases para la elaboración, implementación, presentación y evaluación de los Programas de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria por lo que de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con los artículos 23 fracción III, 60, 61, 62, 76, 77, 78, 79, 80 y 84 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Tabasco y sus municipios.

Es por ello que; la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) es una dependencia centralizada del gobierno del estado de Tabasco, la cual busca la eficiencia y simplicidad de la atención a la ciudadanía a través de los trámites y servicios que ofrece.

2. Diagnóstico.

El 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; ordenamiento en el que se determinaron las normas conforme a las cuales la federación, las entidades federativas y los municipios participan en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, y desarrollo urbano, en congruencia con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial; teniendo las entidades federativas libertad de configuración legislativa en estas materias.

El 28 de diciembre de 2005, se expidió la vigente Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, con el objeto de establecer las normas para planear, ordenar, modificar y regular el ordenamiento territorial en la Entidad. Disposición legal, que por ser anterior a la citada Ley General, no es congruente con las disposiciones establecidas en esta norma, por lo cual se propuso expedir la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, con la finalidad de armonizar la legislación estatal con las disposiciones establecidas a nivel nacional, fortalecer la legislación urbana local, y establecer disposiciones que permitan atender las problemáticas actuales en aras de mejorar la calidad de vida de los tabasqueños.

El 21 de julio del 2021 se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, que es de orden público, interés social y de aplicación general en todo el territorio del Estado de Tabasco, que entre sus disposiciones más importantes es la de fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en la entidad, con pleno respeto de los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En ese sentido, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) como parte de la Administración Pública Centralizada tiene sus atribuciones generales en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en su artículo 33 fracciones IV, VII, XI, XV y XXIV; y de manera específica en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Urbano del Estado de Tabasco en el artículo 13 fracción que da atribuciones a la SOTOP, entre ellas las siguientes específicas para trámites y servicios:

Fracción XLII, revisar, validar y emitir los Dictámenes de Impacto Urbano en los casos exigidos por la presente Ley y el Reglamento;

Fracción XLIII; revisar, validar y emitir los Dictámenes de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal de obras y proyectos en materia energética; y

Fracción XLVI; emitir la Certificación de Predios por Ubicación en Zona de Riesgo.

A continuación, se describe cada trámite que actualmente la SOTOP tiene a su cargo a partir de las atribuciones que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco:

• **DICTAMEN DE IMPACTO URBANO.**

El trámite de **Dictamen de Impacto Urbano**, de acuerdo a la ley en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Tabasco (LAHOTDUT), se fundamente su origen en el artículo 13 fracción XLII y en el artículo 62, en el cual se considera como un requisito indispensable para complementar otros trámites. Y en el artículo 206 fracción X como uno de los requisitos para la autorización de fraccionamientos. De igual forma en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se menciona el propósito de este trámite el cual es la opinión o informe que tiene por objeto evaluar y dictaminar, conforme a la metodología y requisitos establecidos por la SOTOP y la LAHOTDUT, las posibles influencias o alteraciones positivas o negativas, causadas al entorno urbano por alguna obra pública o privada, con el fin de establecer las medidas de sostenibilidad en caso positivo; de prevención, mitigación y compensación para los efectos negativos.

CONCEPTO	UMA	PESOS
Por la recepción, evaluación y resolución del Dictamen del Impacto Urbano General con una superficie de 5,000 m ² a 50,000 m ²	400 x (Costo actual)	\$ 45,256.00

	del UMA)	
Por la recepción, evaluación y resolución del Dictamen de Impacto Urbano para instalaciones y estaciones de servicio de Gas Licuado de Petróleo y gasolinas.	480 x (Costo actual del UMA)	\$ 54,307.20

El costo de la tabla anterior tiene su fundamento jurídico en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, artículo 95 fracción I incisos "a y b" (Cobro del trámite).

La frecuencia mensual en la que se lleva a cabo el trámite es de: 2 dictámenes mensuales.

El impacto que causa el trámite de este documento, es evaluar la influencia o alteración causada por algún proyecto u obra pública o privada, que por su forma o magnitud rebase las capacidades de la Infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizarlos, afectando el espacio urbano, la Imagen Urbana, la estructura socioeconómica o el patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico, al generar fenómenos o riesgos no previstos.

No se genera ningún monto o beneficio que deba pagarse por parte de la Secretaría, a la población afectada por la ejecución del trámite.

El monto de lo que eroga el estado a través de la Secretaría para el desarrollo de las actividades de emisión de este trámite, está contemplado en el Programa Operativo Anual 2025, del Sector Ordenamiento Territorial y Obras Públicas otorgado a la SOTOP.

Nivel de simplificación y digitalización: Aún no se han llevado a cabo métodos de digitalización de este trámite.

La vigencia del trámite del **Dictamen de Impacto Urbano** es de 1 año.

¿Cuáles son los requisitos para realizarlo?

1. Escrito de solicitud de Dictamen de Impacto Urbano.
2. Datos generales de la empresa que elabora el proyecto.

3. Datos generales de la empresa o responsable de la elaboración del estudio de impacto urbano.
4. Estudio de impacto urbano integrado de acuerdo a la metodología que podrá consultar en el apartado de trámites y Servicios - SOTOP).
5. Copia del alineamiento y número oficial.
6. Copia de factibilidad de uso de suelo.
7. Copia de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) u operadora local donde hubiese.
8. Copia de resolutivo en materia de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio, la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, SEMARNAT o ASEA.
9. Copia de resolutivo de estudio hidrológico emitido por la Comisión Nacional del Agua o la dependencia estatal o municipal competente.
10. Copia de factibilidad de servicio de la CFE.
11. Copia de demarcación de restricciones por derecho de vía de la CFE en caso de estar afectado por líneas de alta tensión.
12. Copia de la delimitación de zona de cuerpos de agua en caso de colindancia o contener cuerpo de agua, emitido por la CONAGUA o de ser competencia estatal o municipal, por la autoridad competente.
13. Copia de proyecto de acceso vial autorizado por la Policía Estatal de Caminos, SCT Delegación Tabasco, Junta Estatal de Caminos.
14. Copia del anteproyecto autorizado por la unidad verificadora o tercero autorizado (para Estaciones de Servicio) (debe incluir oficio de autorización y planos debidamente validados).
15. Delimitación de derecho de vía por PEMEX, en caso de contar con alguna restricción por presencia de infraestructura, ya sea por ductos, pozos, baterías, entre otros.
16. Copia de Certificación de Predio por ubicación en zona de riesgo.

¿Cuáles son los pasos para realizar el trámite o servicio?

Acudir a las oficinas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en donde se les proporcionará la guía metodológica aplicable para la elaboración del Estudio de Impacto Urbano, el Promovente deberá anexar la información requerida en el mismo, con la finalidad de ser validada por el personal técnico y si está completa se recepcionará para su evaluación, previo pago del trámite, se realizará la visita al predio y poder emitir el Dictamen correspondiente.

¿Cuál es el tiempo de respuesta de la resolución del trámite?

Se estableció un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del expediente técnico.

No se han recibido quejas relacionadas con el proceso de tramitación o el documento final (dictamen) generado como resultado del trámite.

• **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y ENTRADA AL TERRITORIO ESTATAL.**

El trámite de **Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal** se establece en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LAHOTDUT) como un trámite propio de la Secretaría, en el artículo 13 fracción XLIII. La justificación para este trámite se establece en el artículo 267 y en el artículo 268 se considera un requisito para realizar otros trámites; sumado a esto en el punto 9.3.3 del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se hace énfasis en la finalidad del mismo, cuyo propósito es evaluar la incidencia y viabilidad de un proyecto, actividad, instalación o construcción de infraestructura de hidrocarburos y sus derivados, como son pozos de exploración, redes de transportación y distribución como oleoductos, gasoductos, acueductos, entre otros, en el territorio del Estado.

Los actores (encargados de trámite) que intervienen en este trámite son los siguientes el jefe del departamento de Dictaminación territorial, el jefe del departamento de legislación.

El costo del trámite se asigna en función de las características superficies de afectación que tendrá el proyecto que el solicitante pretende llevar a cabo, quedando registrados los siguientes rangos de cobro por trámite:

Unidad (superficie m ²)	UMA	PESOS
Superficie de afectación hasta 10,000 m ²	5000 x (Costo actual del UMA)	\$ 565,700.00
Superficie de afectación de 10,001 m ² a 50,000 m ²	10000 x (Costo actual del UMA)	\$ 1'131,400.00
Superficie de afectación de 50,001 m ² a 100,000 m ²	15000 x (Costo actual del UMA)	\$ 1'697,100.00
Superficie de afectación mayor a 100,000 m ²	25000 x (Costo actual del UMA)	\$ 2'828,500.00
Aquellos que al momento de la visita de inspección al sitio hayan iniciado trabajos relacionados con el mismo, previo a la emisión del dictamen	50000 x (Costo actual del UMA)	\$ 5'657,000.00

El costo de la tabla anterior tiene su fundamento jurídico en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, artículo 95 fracción IV incisos "a, b, c, d y e" (Cobro del trámite).

La frecuencia mensual en la que se lleva a cabo el trámite es de: 2 dictámenes mensuales.

El impacto que causa el trámite de este documento, es el evaluar la incidencia y viabilidad de un proyecto, actividad, instalación o construcción de infraestructura de hidrocarburos y sus derivados a desarrollar en el territorio del estado en congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y la normatividad aplicable, garantizando la integridad física de la población y sus bienes.

No se genera ningún monto o beneficio que deba pagarse por parte de la Secretaría, a la población afectada por la ejecución del trámite.

El monto de lo que eroga el estado a través de la Secretaría para el desarrollo de las actividades de emisión de este trámite, está contemplado en el Programa Operativo Anual 2025 del Sector Ordenamiento Territorial y Obras Públicas otorgado a la SOTOP.

Nivel de digitalización: Aún no se han llevado a cabo métodos de digitalización de este trámite.

La vigencia del trámite del **Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal** es de 1 año.

¿Cuáles son los requisitos para realizar el trámite?

1. Solicitud por escrito dirigida al titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
2. Expediente técnico:
 - a). Memoria justificativa.
 - b). Memoria descriptiva.
 - c). Memoria de cálculo.
 - d). Procedimiento constructivo.
 - e). Programa de obra.
 - f). Planos del proyecto (validados por un Director Responsable de Obra).
 - g). Referencias geográficas del proyecto.
 - h). Copia de la autorización del proyecto en materia de impacto ambiental.
 - i). Copia de la autorización del proyecto en materia de protección civil.
 - j). Documentación que avala la afectación del proyecto (listado de propietarios afectados, acuerdos de ocupación superficie en apego a la Ley de Hidrocarburos, copia de la documentación que avale la legalidad del o los predios afectados por el desarrollo del proyecto tales como; escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de compraventa u otro y copia de la Identificación oficial de los propietarios afectados).
 - k). Carta responsiva con nombres y firmas de los responsables del proyecto.
 - l). Documentación del Director Responsable de Obra (Registro del DRO y carta de asignación de proyecto por el colegio agremiado).
 - m). Memoria USB con la información del proyecto.
3. Comprobante del pago de derechos.

¿Cuáles son los pasos para realizar el trámite o servicio?

1. El Promovente ingresa de manera oficial ante la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial el expediente técnico para la solicitud del trámite de Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal.
2. La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial turna a la Dirección de Ordenamiento Territorial el expediente técnico para la atención del trámite de Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal.
3. La Dirección de Ordenamiento Territorial evalúa la integración del expediente técnico; Si está integrado debidamente, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial informa al Promovente la visita de inspección de campo, así como también el pago de derechos por emisión del Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal, de lo contrario de haber observaciones o faltantes se le notifica al Promovente para que solventen para continuar con el procedimiento.
4. El Promovente realiza el pago correspondiente por derechos de emisión del Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal.
5. El Departamento de Dictaminación Territorial continúa con el procedimiento para la vinculación del proyecto con el PEOTDUT.
6. La Dirección de Ordenamiento Territorial turna a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial el Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal para su aprobación final y firma correspondiente.
7. La Dirección de Ordenamiento Territorial entrega de manera oficial al Promovente el Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal.

¿Cuál es el tiempo de respuesta de la resolución del trámite?

Se estableció un plazo de 45 días hábiles a partir de la recepción de los documentos.

No se han recibido quejas relacionadas con el proceso de tramitología o el documento final (dictamen) generado como resultado del trámite.

- **CERTIFICACIÓN DE PREDIO POR UBICACIÓN EN ZONA DE RIESGO.**

De acuerdo a la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Tabasco, en su artículo 40 fracción III se justifica el trámite de **Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo** y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Tabasco en su artículo 13 fracción XLVI se establece como una función exclusiva de la SOTOP, y se considera como un requisito para llevar a cabo diversos trámites de acuerdo al artículo 149: fracción I, Artículo 154, artículo 200, 206: fracción VI, de la ley antes mencionada.

Por la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo		
Municipio	UMA	PESOS
Centro, Cunduacán, Jalpa de Méndez y Nacajuca	10 x (Costo actual del UMA)	\$ 1,131.40
Cárdenas, Comalcalco, Jalapa, Macuspana y Teapa.	20 x (Costo actual del UMA)	\$ 2,262.80
Centla, Huimanguillo, Paraíso y Tacotalpa.	30 x (Costo actual del UMA)	\$ 3,394.20
Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique.	40 x (Costo actual del UMA)	\$ 4,525.60
Por la recepción, evaluación y emisión de la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo para predios con una superficie de:		
Unidad (superficie m²)	UMA	PESOS
Superficie de 1 a 5,000 m ²	30 x (Costo actual del UMA)	\$ 3,394.20
Superficie de 5,001 a 10,000 m ²	45 x (Costo actual del UMA)	\$ 5,091.30
Superficie de 10,001 a 25,000 m ²	60 x (Costo actual del UMA)	\$ 6,788.40
Superficie de 25,001 a 50,000 m ²	75 x (Costo actual del UMA)	\$ 8,485.50
Superficie de 50,001 m ² o más	90 x (Costo actual del UMA)	\$ 10,182.60

Por reconsideración o verificación de certificación de predio por ubicación en zona de riesgo ya emitido	25 x (Costo actual del UMA)	\$ 2,828.50
--	-----------------------------	-------------

El costo de la tabla anterior se tiene su fundamento jurídico en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, artículo 95 fracción III incisos "a, b y c" (Cobro del trámite).

La frecuencia mensual en la que se lleva a cabo el trámite es de: 10 certificaciones mensuales.

El impacto que causa el trámite de este documento, es el determinar si los predios están libres de riesgos o son potencialmente desarrollables, asegurando el desenvolvimiento urbanístico congruente y la seguridad a la salud, personas y bienes; principalmente de aquellos predios y/o inmuebles que se ubican en zonas vulnerables a inundaciones, terrenos con fallas geológicas o accidentados, sobre o colindantes con cuerpos de agua, en vías de comunicación, ducterías en general o líneas de transmisión eléctrica.

No se genera ningún monto o beneficio que deba pagarse por parte de la Secretaría, a la población afectada por la ejecución del trámite.

El monto de lo que eroga el estado a través de la Secretaría para el desarrollo de las actividades de emisión de este trámite, está contemplado en el Programa Operativo Anual 2025 del Sector Ordenamiento Territorial y Obras Públicas otorgado a la SOTOP.

Nivel de digitalización: Aún no se han llevado a cabo métodos de digitalización de este trámite.

La vigencia del trámite de la **Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo** es de 1 año.

¿Cuáles son los requisitos para realizarlo?

1. Solicitud requisitada en este formato.
2. Plano del predio con su localización geográfica: Proyección UTM (Universal Transversal Mercator), Elipsoide GRS80, Datum WGS84, debiendo marcar en croquis las referencias del domicilio y fotografías actuales a color.

3. Copia de la Escritura del Predio debidamente registrada ante la instancia correspondiente.
4. Pago de derechos del trámite (con base en los precios establecidos en el formato Ficha de Pago del trámite CPUZR), de conformidad con Art. 95 fracción III incisos "a, b, c", de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

¿Cuáles son los pasos para realizar el trámite o servicio?

Acudir a las oficinas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en donde se les proporcionará formato de solicitud aplicable a la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, mismo que deberá realizar lo siguiente:

1. Llenado de solicitud.
2. Entrega de expediente técnico.
3. Realizar pago correspondiente.
4. Realizar visita de inspección al predio.

¿Cuál es el tiempo de respuesta de la resolución del trámite?

Se estableció un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de solicitud.

No se han recibido quejas relacionadas con el proceso de tramitación o el documento final (dictamen) generado como resultado del trámite.

3. Hallazgos y resultados.

3.1. Hallazgos.

Se ha encontrado una congruencia lineal entre la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Tabasco con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que a su vez se complementa con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, derivándose de ellos el Reglamento interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. No encontrando ninguna contradicción en la comisión de las funciones encomendadas a la SOTOP, pasando de las atribuciones generales a las atribuciones particulares.

3.2. Resultados.

Como resultado de los hallazgos antes mencionados, se puede concluir que se cuenta con las bases suficientes para determinar el alcance del trámite **(Certificación de predio por ubicación en Zona de Riesgo)** que la SOTOP está facultada a llevar a cabo, siendo delimitado por las facultades que ésta Secretaría tiene establecidas normativamente.

3.2.1. Objetivo General.

Alcanzar la mejora del proceso de cada uno de los trámites registrados a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, reduciendo los tiempos de recolección de datos por parte del ciudadano y particulares, y mejorando el tiempo de resolución del trámite por parte de la dependencia.

3.2.2. Objetivos Específicos.

- Detectar oportunidades de mejora en determinados segmentos que integran el proceso del trámite, desde su inicio hasta su resolución.
- Identificar las limitantes que puedan estar provocando cuellos de botella, duplicidad de información u otros inconvenientes en algunos puntos del proceso para llevar a cabo el trámite.
- Identificar puntos que puedan ser solventados durante el proceso y que pudieran estar limitando el buen desarrollo del trámite.
- Cumplir con los siguientes plazos establecidos de acuerdo al trámite:
 - 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del Dictamen de Impacto Urbano.
 - 45 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal.
 - 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de solicitud de Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo.

4. Propuestas y compromisos.

4.1. Mejora de la regulación.

Conforme se observe el desarrollo del proceso de cada trámite registrado en la SOTOP, se analizará cada artículo en la práctica, con el objetivo de verificar si hay cambios sustanciales que deban llevarse a cabo en las normatividades tales como la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Programa vigente y el reglamento interior de la SOTOP.

Se analizará cada normatividad de manera particular para concluir si es necesario realizar cambios en las mismas.

Al respecto la modificación en la regulación actual con la que opera la SOTOP para la emisión de los trámites sería específicamente en el Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismo que hoy en día no está armonizado con dicha Ley.

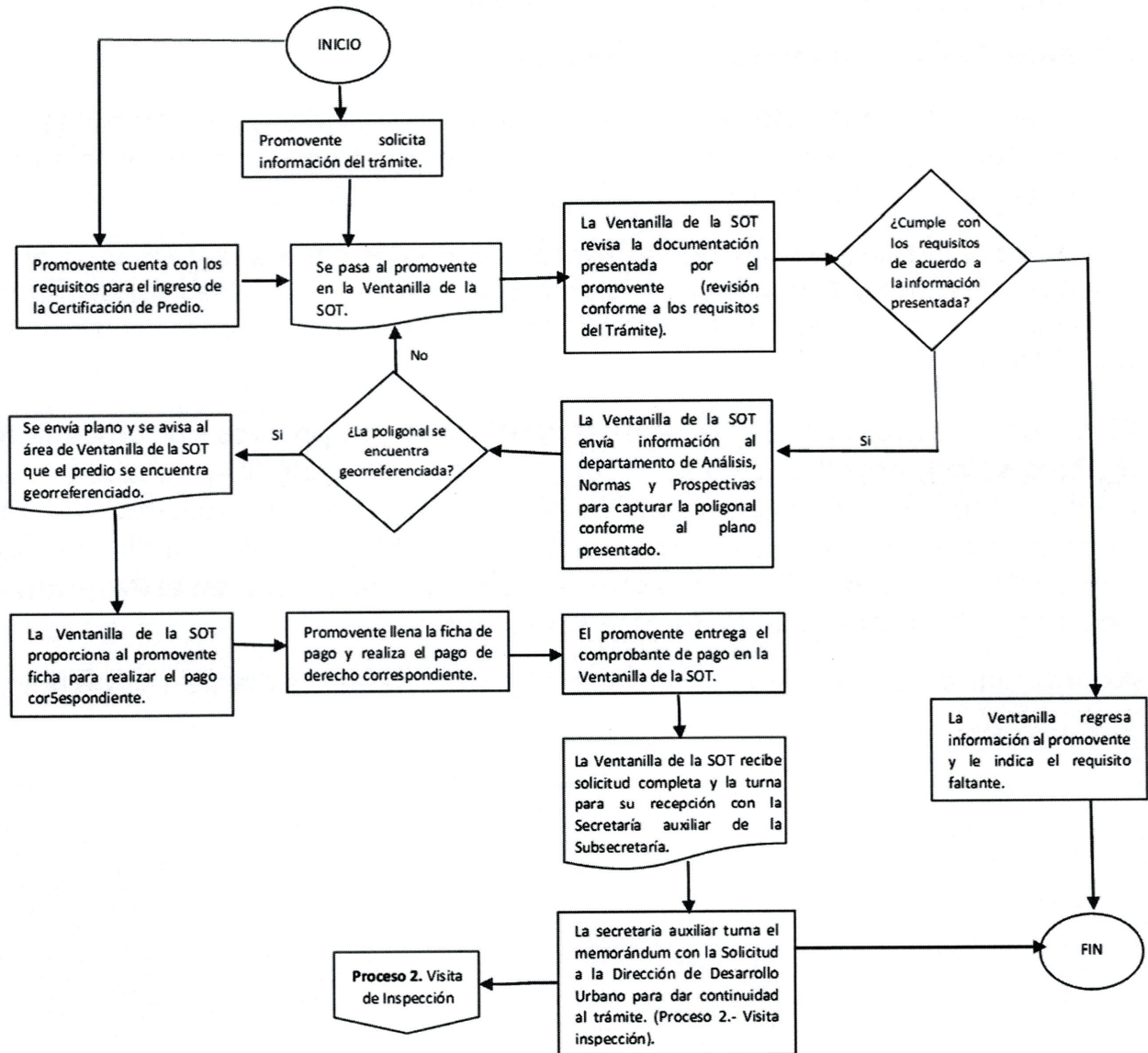
4.2. Simplificación de trámites y servicios.

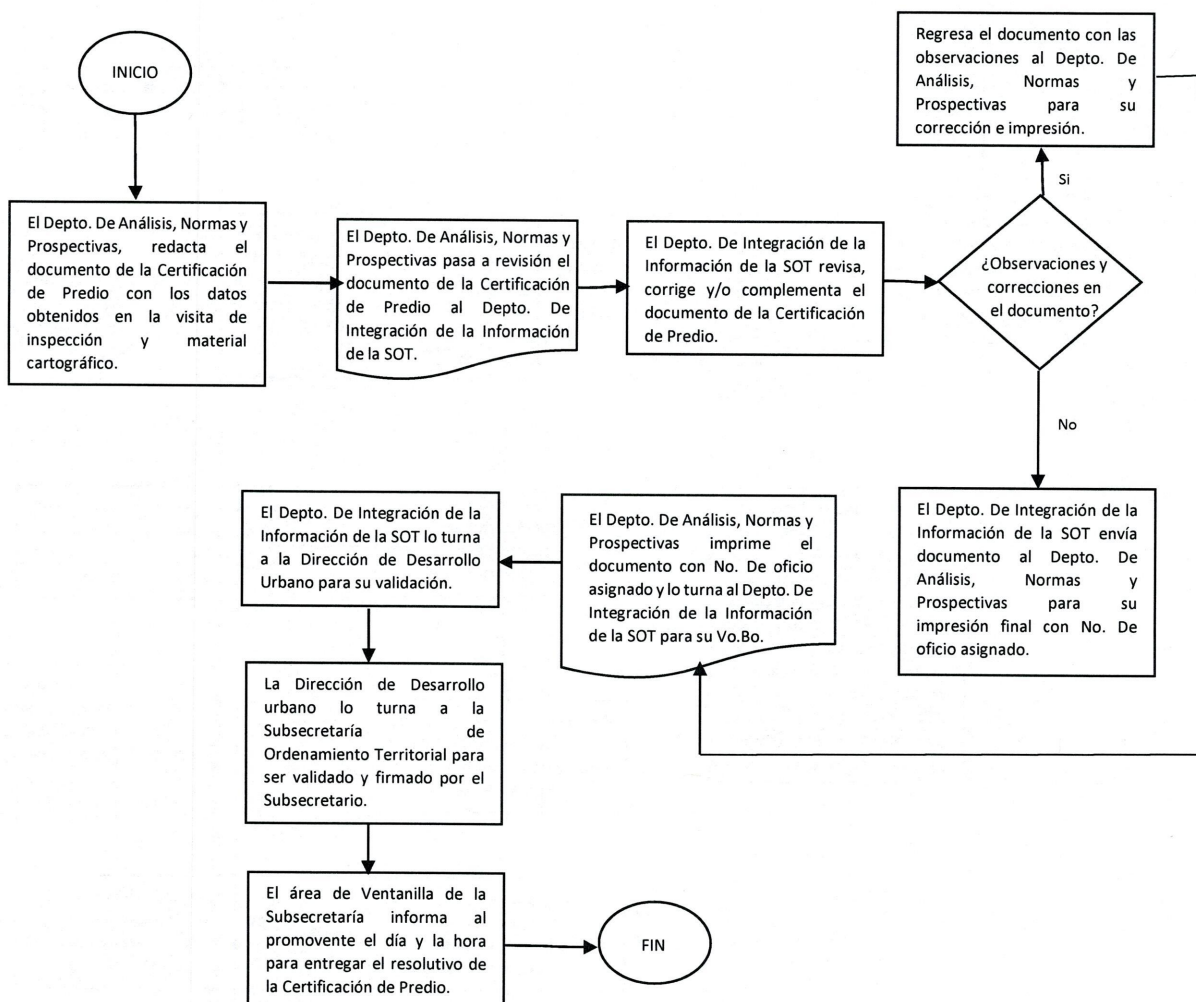
- Se sometió a un estudio minucioso la compatibilidad de los trámites de la Secretaría con Tecnología de la información y determinar si es factible automatizar parcial o totalmente el proceso de estos trámites.
- Se concluyó que los trámites: **Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal y Dictamen de Impacto Urbano** son trámites sumamente complejos en su proceso, por lo que no se tomará en cuenta para los trámites a digitalizar.

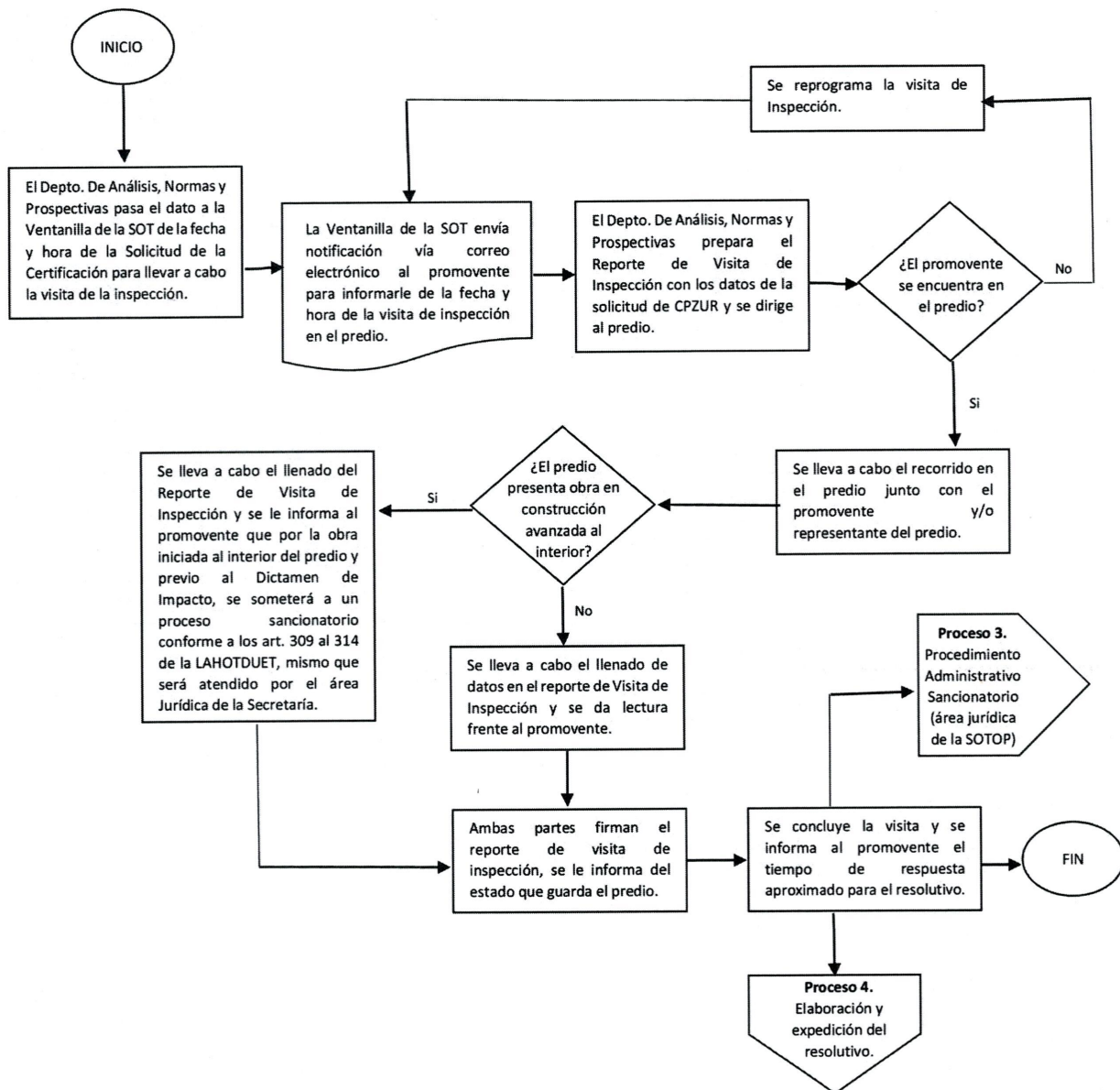
En su lugar se propuso el trámite de **“Certificación de predios por ubicación en Zonas de Riesgo”**, el cual se encuentra listo para digitalizar, ya que es un trámite menos complejo y que ya ha sido resumido, con una solicitud menor de requisitos y con un plazo máximo de resolución de 15 días hábiles por lo tanto **está siendo incluido como propuesta de digitalización en el Programa de Mejora Regulatoria 2025 de esta Secretaría.**

A continuación, se describen los procedimientos mediante diagramas de flujo.

Mapa de proceso para la emisión de la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo.







Tiempo de respuesta y resolución:

- 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del Dictamen de Impacto Urbano.
- 45 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del Dictamen de Congruencia y Entrada al Territorio Estatal.
- 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de solicitud de Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo.

5. Cronograma de Actividades.

- **Nombre del Sujeto Obligado:**
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- **Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:**
Arq. Arquimides Bastar Armengol
- **Fecha de Elaboración:**
24 de abril de 2025
- **Total, de Acciones prioritarias para el ejercicio:**

Nota: No se tiene fecha específica para la digitalización de el trámite, ya que dependemos de la CGMAIC, quien será la encargada para este proceso.

Cronología		Ejercicio 2025											
No.	Acción/Proyecto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Digitalización de trámite					Inicio						Finalización	

FORMATO FPMRE-02: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES POR TRÁMITE O SERVICIO

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	SOTOP
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA:	ARQUIMIDES BASTAR ARMENGO
FECHA DE ELABORACIÓN:	21/04/2025
TOTAL DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA:	1
FECHA DE APROBACIÓN EN EL COMITÉ INTERNO:	27/04/2025
TRÁMITES PRIORITARIOS PARA EL (AÑO)	

ACCIONES DE MEJORA (Eliminación del trámite, Eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta, etc...)		OBJETIVO DE LAS ACCIONES		FECHA DE CUMPLIMIENTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
CÓDIGO/ HOMOCLEAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO (MODALIDAD EN SU CASO)	ACCIONES DE REGULACIÓN NORMATIVA (Decreto, Acuerdo, Ley, Código, Reglamento, Lineamientos, etc...)	ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ACORDE A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	DIGITALIZACIÓN	DIGITALIZACIÓN	POR DEFINIR	SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SOTOP-2021-5425-003-A	CERTIFICACIÓN DE PREDIOS POR UBICACIÓN EN ZONA DE RIESGO						

JEFA DEL DEPTO. DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	ING. KEILA ELEN RIVERA MADRIGAL	SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS	ING. DANIEL ARTURO CAGASÚS RUZ	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA	ANQ. ARQUIMIDES BASTAR ARMENGO
--	---------------------------------	---	--------------------------------	--	--------------------------------